



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

COPIA FIEL.


Paola Serdan
ADMINISTRATIVA DESPACHO
Municipio de Tolhuin

TOLHUIN, 12 JUL. 2025

VISTO y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto E.M.T. N° 531/2025, de fecha 07 de julio de 2025, se veta en forma total el proyecto de ordenanza referente a establecer un régimen especial y transitorio de regularización y facilidades de pago de deudas.

Que a través de Resolución C.D.T. N° 046/2025, dada en Sesión Extraordinaria de fecha 27/06/2025, el Concejo Deliberante de Tolhuin insiste en la aprobación del proyecto de ordenanza sancionado en Sesión Ordinaria de fecha 27/06/25, referente a establecer un régimen especial y transitorio de regularización y facilidades de pago de deudas.

Que por haberse vencido los plazos, corresponde Promulgar de Hecho la presente Ordenanza.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE DE HECHO, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, insistida mediante Resolución CDT N° 046/2025, en *Sesión Extraordinaria* de fecha 14 de julio de 2025.

ARTICULO 2º: TÉNGASE por Ordenanza N° 682, la que consta de Cinco (5) Artículos, Uno (01) de forma y Un (1) Anexo.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente acto administrativo, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N°

557 /2025.-

**Fdo.HARRINGTON
CEJAS.-**



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 14 JUL. 2025

VISTO: La Ordenanza Tarifaria N° 523/2020, La Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que debido a la situación global y a las dificultades económicas imperantes, un porcentaje importante de Contribuyentes no puede dar cumplimiento al pago de sus obligaciones fiscales ni tampoco a los planes que oportunamente fueron ofrecidos a la comunidad.

Que entre los factores de la mora enunciada en el párrafo precedente, sin duda surge la crisis económica producida por la pérdida del poder adquisitivo de la moneda que emerge por los altos guarismos de inflación, lo cual sumado a la falta de mejora real en los ingresos, ponen a los vecinos en una situación de imposibilidad de hacer frente a las obligaciones tributarias y muchos de ellos solicitan se implementen planes de pagos para poder regularizar su situación morosa con nuestra Municipalidad, siendo imposible su cancelación según se manifiesta sin una quita en los intereses de la deuda.

Que ante esta realidad se hace necesario buscar alternativas para facilitar el pago de los tributos sin que ello afecte de forma significativa el cumplimiento de la obligación.

Que razones de política fiscal y el carácter excepcional de la situación aconsejan facilitar la reinserción voluntaria de los sujetos aludidos en el sistema tributario vigente, posibilitando la regularización de los mismos frente al fisco.

Que para viabilizar la referida reinserción se estima conveniente disponer un régimen de consolidación de las respectivas deudas, acordando la exención de sanciones y la reducción de intereses así como el otorgamiento de facilidades de pago.

Que ante esto, es necesario también que el Municipio posea un padrón actualizado de acreencias y que el mismo sea compartido con el Concejo Deliberante para que se pueda ir haciendo un seguimiento adecuado de la situación.

Que es necesario convocar a los contribuyentes con deudas impositivas a regularizar su situación.

Que para ese fin es necesario establecer un Régimen especial y transitorio de regularización y facilidades de pagos de las deudas para los contribuyentes de las tasas por Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Tasa Anual de Habilitación de Comercios, Industrias y Servicios y/o Tasa de Inspección Anual de Seguridad e Higiene y Tasa de Barrido y Limpieza.

Que Organismos Tributarios Nacionales, Provinciales y la propia Municipalidad han adoptado mecanismos similares en épocas difíciles en la recaudación de recursos.

Que el régimen de regularización de deudas tributarias (moratoria) tiende a permitir que aquellos responsables que por distintos motivos han incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones tributarias, puedan acceder a planes de pago a fin de su cancelación.



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA

Que ha sido positivo el resultado en los acogimientos de los planes de pagos otorgados con anterioridad.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 231 División de Poderes, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER un Régimen Especial y Transitorio de Regularización y Facilidades de Pagos de las deudas que los Contribuyentes posean en las tasas por Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Tasa Anual habilitación de Comercios, Industrias y Servicios y/o Tasa de Inspección Anual de Seguridad e Higiene y Tasa de Barrido y Limpieza que se regirá por las disposiciones de la Presente.

ARTÍCULO 2º.- Se podrán incluir en el Régimen establecido en el artículo anterior, todas las deudas vencidas al 31 de Mayo de 2025 pudiéndose incluir aquellas obligaciones que a la fecha de la sanción de la Presente Ordenanza, se encuentran en curso de discusión administrativa, extrajudicial o judicial.

ARTÍCULO 3º.- El plazo que tendrán los contribuyentes deudores para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza será hasta el último día hábil calendario del presente año y la Municipalidad de Tolhuin deberá disponer las medidas necesarias para la correcta Implementación de esta Ordenanza. Las condiciones y formas de la aplicación y los alcances de la presente, figuran como anexo I, el cual podrá ser modificado por el Ejecutivo Municipal con autorización del Concejo Deliberante, para una mayor eficacia en la implementación del presente plan de regularización de deudas fiscales.

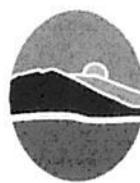
ARTÍCULO 4º.- CREAR el Registro de Acreencias Municipales (R.A.M.) el que producto de los sistemas y registros actuales municipales y de los estudios y relevamientos que se realicen, debe estar finalizado al 31 de Agosto de 2025. El mismo debe estar dividido en apartados, uno por cada tributo que liquide el Municipio de Tolhuin, y cada apartado debe contar al cierre de cada bimestre anual con la siguiente información mínima:

- a) cantidad total de contribuyentes encuadrados y obligados en ese tributo,
- b) cantidad que estén en situación regular indicando: b1: si es por pagos regulares o b2: por mora en estado pendiente por aplicación de planes de pago,
- c) cantidad de contribuyentes en estado de mora y
- d) monto de acreencia total al cierre de cada bimestre.

Cada bimestre debe ser consolidado y contar con sus cifras finales durante el mes siguiente al bimestre en cuestión con tope de plazo en el último día hábil de ese mes.

Asimismo, debe ser presentado en el Concejo Deliberante de Tolhuin debidamente formalizado en la semana siguiente a la consolidación del bimestre.

La mora se considera desde el día siguiente de vencimiento de la obligación tributaria.



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA

ARTÍCULO 5º.- El ANEXO I se considera parte de la presente Ordenanza.

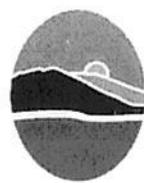
ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. COMUNICAR. ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 682 /2025.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 27/06/25.-

Francisco Oliva
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Tolhuin



MATIAS RODRIGUEZ OJEDA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA

ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N° 682 /2025.-

PLAN FACILIDADES DE PAGO:

ARTÍCULO 1º.-

- A) Las obligaciones fiscales podrán regularizarse al contado o mediante planes de pagos en cuotas, en efectivo o con Tarjeta de Créditos y/o Débitos.
- Para la tasa anual de Habilitación de Comercios, Industrias y Servicios y/o Tasa de Inspección Anual de Seguridad e Higiene, el plazo total no podrá superar los dieciocho (18) meses. Para el Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, y tasa de Barrio Y Limpieza, el plazo total no podrá superar los (24) veinticuatro meses, siendo la Tasa Inmobiliaria la única que podrá extenderse hasta (36) treinta y seis meses, en el caso de vivienda Única y familiar.
- B) En todos los casos se deberá ingresar la primera cuota al momento de acogimiento.
- C) Las cuotas vencerán los días (15) quince de cada mes.
- D) El importe de cada cuota no podrá ser inferior al anticipo mensual mínimo a abonar de acuerdo a las actividades desarrolladas por el contribuyente, para la Tasa Anual de Habilitación de Comercios, Industrias y Servicios y/o Tasa de Inspección Anual de Seguridad e Higiene y Tasa de Impuesto Automotor.
- E) Las cuotas se determinarán dividiendo en partes iguales la deuda (Capital más Intereses) al momento del acogimiento al mismo. Cuando el número de cuotas supere los seis (6) meses para el Impuesto Automotor y la Tasa Anual de Habilitaciones de Comercios, Industrias y servicios y/o Tasa de Inspecciones Anuales de Seguridad e higiene, y los doce (12) meses para la Tasa de Barido y limpieza e Impuesto Inmobiliario, se aplicará a partir de la segunda cuota un interés por financiación de 1,0 (uno) % capitalizable mensualmente.
- F) La falta de pago de (3) tres cuotas consecutivas o (4) cuatro cuotas alternadas, producirá automáticamente y de pleno derecho la perdida de los beneficios previstos en la presente.

ARTÍCULO 2º.- La reducción de los intereses resarcitorios, estará en función de la cantidad de cuotas escogidas por el contribuyente de acuerdo a la siguiente escala:

TRIBUTOS	CONTADO	DE 2 A 6 CUOTAS	DE 7 A 12 CUOTAS	MAS DE 12 CUOTAS
TASA POR IMPUESTO INMOBILIARIO, IMPUESTO AUTOMOTOR, TASA ANUAL DE HABILITACION DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y SERVICIOS Y/O TASA DE INSPECCION ANUAL DE SEGURIDAD E HIGIENE Y TASA DE BARRIDO Y LIMPIEZA.	100%	80%	60%	50%

ARTÍCULO 3º.- Las obligaciones asentadas en el plan, así como las deudas no incluidas en el mismo, podrán ser ejecutadas judicialmente en el caso de falta de pago, y los pagos efectuados no serán repetibles en el futuro. Solo podrán ser material, de corrección, y repetición, las obligaciones fiscales que contengan exceso evidente error de cálculo contable en el instrumento de acogimiento o algún error formal y/o material.



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA

BENEFICIOS ADICIONALES:

ARTÍCULO 4º.- Considerar prescriptas las deudas anteriores a los diez años contados desde el vencimiento de la obligación siempre que se acojan al presente régimen y den estricto cumplimiento al mismo.

ARTÍCULO 5º.- En cuanto a la Tasa Anual de Habilitaciones de Comercios, Industrias y Servicios y/o Tasa de Inspección Anual de seguridad e higiene, el acogimiento del presente Régimen y su debido cumplimiento, implicará para el contribuyente o responsable las siguientes condiciones y beneficios.

- A) Multa por incumplimiento de deberes formales (excepto las relativas a la faltas de Inscripciones, las cuales quedarán exentas, una vez realizado el empadronamiento) y se condonará el 100% de las mismas, cualquiera fuera la modalidad de pago escogida por el contribuyente, siempre que se cumpla el deber incumplido. Si esta fuera de imposible cumplimiento, la condonación operará de oficio.
- B) Multa por omisión: Por pago contado se condonará el 100% para el caso del pago Financiado, la condonación estará en función de la siguiente escala:

TRIBUTOS	CONTADO	DE 2 A 6 CUOTAS	DE 7 A 12 CUOTAS	MAS DE 12 CUOTAS
TASA ANUAL DE HABILITACION DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y SERVICIOS Y/O TASA DE INSPECCION ANUAL DE SEGURIDAD E HIGIENE.	100%	80%	60%	50%

C) Multa por defraudación: En ningún caso será posible de condonación.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 1º Inciso F. del Anexo I de la presente Ordenanza, implicará la perdida automática de los beneficios adicionales.

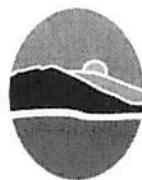
Si al momento del acogimiento al plan; un contribuyente tuviese deudas surgidas de verificaciones tributarias, gozará de los beneficios de condonación de multas previstas en los incisos A y B para todos los periodos adeudados, exclusivamente en la modalidad de pago contado, no siendo de aplicación, los beneficios establecidos por el Artículo 5º del Anexo I de la presente.

CONDICIONES:

ARTÍCULO 6º.- DISPONER que previo al acogimiento a este régimen los contribuyentes y responsables, deberán actualizar la información de carácter tributario que le requiera la Dirección General de Rentas Municipal.

ARTÍCULO 7º.- Asimismo en la Tasa anual de Habilitación de Comercios, Industrias y Servicios y/o Tasa de Inspección Anual de Seguridad e Higiene, será condición necesaria para acceder al régimen, el pago previo del periodo fiscal con vencimiento en el mes de Diciembre de 2024.

Para el caso del Impuesto Inmobiliario, será condición necesaria el pago previo del periodo fiscal 1" y 2" del 2024.



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA

ARTÍCULO 8º.- Para los Contribuyentes, responsables e infractores que se hallen sometidos a juicio de ejecución fiscal o sus deudas se encuentran en curso de discusión administrativa o contencioso/administrativa, el acogimiento al presente régimen implicará el allanamiento a asumir el pago de las costas totales del juicio, aun las que se impongan con posterioridad, en caso de que hubieren sido impuestas a cargo del fisco.

ARTÍCULO 9º.- El acogimiento al presente régimen implica el desistimiento y la renuncia a las defensas legales o con derecho a plantearse en sede administrativa o judicial, como reconocimiento del derecho esgrimido judicialmente por el fisco municipal, con anterioridad a la sanción de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10º.- La Dirección de Rentas Municipal no requerirá a los contribuyentes y/o responsables que tuvieran deudas sometidas a juicio de ejecución, autorización previa para efectuar la asimilación al régimen instituido por la presente.

ARTÍCULO 11º.- INSTRUIR al personal de la Dirección de Rentas Municipal, para que ponga a disposición de los contribuyentes y/o responsables que concurren a regularizar sus deudas, un instructivo donde puedan informarse de las normas de esta Ordenanza.

EXCLUSIONES:

ARTÍCULO 12º.- Quedan excluidas de las disposiciones de esta Ordenanza, las deudas correspondientes a aquellos contribuyentes de la Tasa Anual de Habilitación de Comercios, Industrias y Servicios y/o Tasa de Inspección anual de Seguridad e Higiene, que no cuenten con Local Habilitado dentro de la jurisdicción Municipal.

BENEFICIOS DE LOS BUENOS PAGADORES:

ARTÍCULO 13º.- Se considerarán "Buenos Pagadores de Tributo" a aquellos contribuyentes que no registren adeudos vencidos a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, así como al 31 de Diciembre de 2024.

La calidad de Buen Pagador se configura en forma particular e independiente para cada tributo.

ARTÍCULO 14º.-

- A) Los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario, que se encuentren comprendidos dentro de las disposiciones del artículo anterior, se beneficiarán con un descuento extraordinario del 10% al momento del pago en término (en cualquiera de sus dos vencimientos) del Segundo al sexto Bimestre del año 2025.
- B) Los contribuyentes de la Tasa anual de Habilitación de Comercios, Industrias y Servicios y/o Tasa de Inspección Anual de Seguridad e Higiene, se beneficiarán con un descuento extraordinario del 10%, por no registrar deudas, para las posiciones fiscales de ejercicios anteriores.


Francisco Oliva
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Tolhuin

